

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA CAUCA

Cra 20 No. 21-64 - Tel. 8282108

E-mail. jcmpalptote@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención de 8:am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00pm

AVISO

(CGP, Art. 597 núm. 10)

PROCESO: ART 597 NUM 10 CGP
INTERLOCUTORIO: No. 330
DEMANDANTE: HERNANDEZ SOLER RODOLFO
DEMANDADO: MANUEL MARIA MOSQUERA
INTERESADA: ANA SILVIA OROZCO HURTADO
RADICADO: S/R
MATRÍCULA INMOBILIARA: <u>1307315</u> OFICINA DE REGISTRO PUERTO TEJADA CAUCA
ASUNTO: ART 597 NUM 10 CANCELACION -LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR EMBARGO- NO EXISTE EXPEDIENTE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA

HACE SABER:

Que mediante Auto No. 330 del 13 de mayo de 2022 este estrado judicial **DISPUSO**:
“**ASUNTO A RESOLVER.** Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a que desde el 16 de FEBRERO de 2022 se eleva solicitud de cancelación o levantamiento de medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo sobre derechos proindiviso del 50% inscrita en la Matrícula Inmobiliaria 1307315, informada mediante oficio 92 calendado el 26 de **noviembre de 1956** - anotación 002 de noviembre 28 de 1956 en certificado de Tradición.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se ha solicitado el desarchivo del expediente con el objetivo de obtener el levantamiento de la medida cautelar en referencia. Que de conformidad con las constancias que anteceden, se puede establecer luego de la búsqueda del expediente por espacio de tres meses aproximadamente desde la solicitud de desarchivo a la fecha no fue posible ubicar el expediente físico. Que se trata de un asunto tramitado en el entonces (**año 1956**) Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada. Que el actual Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, fue creado y fusionado en 1960.

Establecidas las actuaciones de Decreto de medidas, terminación y archivo del proceso, es necesario previo a resolver de fondo la petición incoada, cumplir los preceptos establecidos en el artículo 597 del CGP el cual establece en su numeral 10 que dispone: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente...”. En ese orden de ideas el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada

Cauca, **RESUELVE: PRIMERO: DISPONER** que por Secretaría del juzgado se publique a través del canal dispuesto por la Rama Judicial, para notificaciones y comunicaciones con efecto judiciales, **aviso** por el termino de **20** días, comunicando la solicitud que media de levantamiento de medidas cautelares dentro del presente asunto, a quien pueda tener interés en ejercer sus derechos. **SEGUNDO:** Cumplido el término de publicación pasar el expediente a Despacho para resolver de fondo conforme en derecho corresponda. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**, el juez ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ “

Conforme a tal decisión, cualquier interesado podrá ejercer sus derechos durante el término de VEINTE (20) días, si a bien lo tienen.

FIJACION DEL AVISO: junio 15 de 2022

TERMINA: julio 15 de 2022

TÉRMINO: veinte (20) días.

Se expide en Puerto Tejada, Cauca, a los **quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).**



ANA FLOREN SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretaria

Miranda Cauca, Febrero 16 de 2022.

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Puerto Tejada Cauca.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
Recibido por *Tejada*
Fecha 16 FEB 2022
Hora 3:46 PM

REF. SOLICITUD CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR EN FOLIO INMOBILIARIO 130-7315.

GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES, mayor de edad, vecino de Miranda Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.743.982 expedida en Cali Valle, con tarjeta profesional numero 91.827 del CS de la J, a me dirijo comedidamente en representación de la señora ANA SILVIA OROZCO HURTADO, mayor de edad, vecina de Miranda Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.499.099 expedida en Florida Valle, para solicitarle la cancelación de medida cautelar de embargo en un proceso ejecutivo sobre un predio que determino a continuación de acuerdo a los siguientes:

H E C H O S.

PRIMERO. - Que el Juzgado Primero Civil del circuito de Puerto Tejada Cauca, mediante oficio número 92 de fecha 26 del mes de noviembre de 1956, SOLICITO LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR EN PROCESO EJECUTIVO DE DERECHOS PRONDIVISO DEL 50%, siendo demandante el señor Rodolfo Hernández Soler, en contra del señor Manuel María Mosquera.

SEGUNDO. - Que LA MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO EJECUTIVO DE DERECHOS PRONDIVISO DEL 50%, aparece inscrita en la anotación numero 002 de fecha 28 de noviembre de 1956, del certificado de tradición con matrícula 130-7315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca;

TERCERO. - Que la anotación realizada en el folio de matrícula inmobiliaria nro 130-7315 para la época de inscripción de dicha demanda pertenencia a Manuel María Mosquera y Luis Antonio Orozco,

Quienes eran copropietarios de unos DERECHOS HERENCIALES, radicados sobre un predio urbano lote de terreno ubicado en la carrera 6ª número 12A-60 del barrio El Rosario del municipio de Miranda Cauca, que consta de las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 44 metros con zanjón el infiernito; ORIENTE, en 55 metros con la carrera 5ª; SUR, en 19,65 metros con herederos de la familia Amariles y por el OCCIDENTE, en 40 metros con la carrera 6ª, predio que se distingue con la matrícula inmobiliaria número 130-7315.

CUARTO.- Que por medio de un trámite judicial este predio fue adjudicado por prescripción al señor Luis Antonio Orozco, Según sentencia 007 de 2010 de fecha 11-08-2010 emitida por el Juzgado Promiscuo Cto de Puerto Tejada Cauca y debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, al folio de matrícula inmobiliaria numero 130-7315. Según consta en la anotación 008 del mencionado certificado de tradición.

QUINTO.- Que el propietario señor Luis Antonio Orozco Canabal falleció en el municipio de Miranda Cauca, razón por la cual se tramito el Proceso de Sucesión Intestada de dicho inmueble, siendo adjudicado a favor de la señora Ana Silvia Orozco Hurtado, quien es la actual titular del derecho real.

SEXTO.- Que dicha medida cautelar fue emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Tejada Cauca, mediante oficio 92 de fecha 26 de noviembre de 1956, tal como lo expone el certificado de tradición en donde esta medida cautelar sigue vigente, para lo cual es indispensable se cancele dicha inscripción para librar al inmueble de la medida que lo afecta.

SEPTIMO. - Que se solicitara a través de esta solicitud al(a) Juez civil municipal de Puerto Tejada Cauca, me expida favorablemente lo solicitado atendiendo a lo estipulado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP y consecuentemente proceda al levantamiento de la Medida Cautelar de la anotación número 002 de fecha 28 de noviembre de 1956 que figura en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 130-7315.

Que debido a lo anterior me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA. De acuerdo a sus deberes y poderes señor(a) Juez, solicito con todo respeto solicito se sirva llevar a cabo LA CANCELACION O LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO DEL 50%, que se inscribió de conformidad con el oficio número 92 de fecha 26 de noviembre de 1956, emitido por el Juzgado Promiscuo de Puerto Tejada Cauca, cuya inscripción aparecen en la anotación No 002 de fecha 28 de noviembre de 1956 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 130-7315.

SEGUNDA.- En caso que no aparezca expediente por deterioro o se encuentre trasapelado debido al pasar de los años, me permito solicitar a su señoría que si es procedente se sirva dar aplicación a lo estipulado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP y consecuentemente proceda al levantamiento de la Medida Cautelar de la anotación número 002 de fecha 28 de noviembre de 1956 que figura en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 130-7315.

TERCERA.- Solicito al(a) Juez con todo respeto que una vez se resuelva ordenar la Cancelación o levantamiento de la medida cautelar proceda a autorizar a quien corresponda me expida los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, para proceder a la Cancelación o levantamiento de la medida cautelar de la anotación No 002 de fecha de fecha 28 de noviembre de 1956 dentro folio de matrícula inmobiliaria número 130-7315

CUARTA. Sírvase darme una repuesta de fondo a mi petición dentro del término legal.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos.

- Copia del certificado de tradición vigente con matrícula 130-7315.
- Poder para actuar.

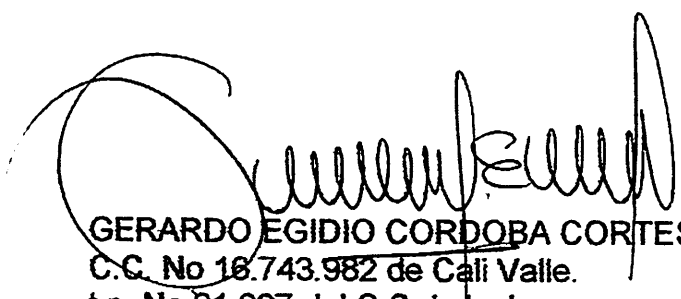
FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener una pronta solución ya que el derecho de petición lleva implícito el concepto de decisión real, material y verdadera, no solo implica una pronta respuesta, sino que la misma comprende una solución del fondo eficaz, precisa, congruente y oportuna con lo pedido.

NOTIFICACIONES.

Sirvanse notificarme respuesta a la carrera 5ª número 7-28. barrio Centro del municipio de Miranda Cauca, celular 3156548637. Correo Electrónico: geccordoba558@gmail.com

Atentamente,



GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES.
C.C. No 16.743.982 de Cali Valle.
t.p. No 91.827 del C.S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 1 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 130 - PUERTO TEJADA DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: MIRANDA VEREDA: MIRANDA

FECHA APERTURA: 10-03-1988 RADICACIÓN: 263 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-1988

CODIGO CATASTRAL: 19455010000000042001500000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-000-042-0015-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE QUE MIDE POR EL NORTE, 44 MTS, ORIENTE 55 MTS SUR, 19.65 MTS Y OCCIDENTE 40 MTS, LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NOVIEMBRE 22/52, NOTARIA UNICA MIRANDA DECTO 1711 DE JULIO 6/84. SEGUN SENTENCIA N. 02 DE 17-01-94, DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CONSTA LOTE CON LA EDIFICACION.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PARTE NORTE DE MIRANDA

2) CARRERA 6 12 A 60

3) CARRERA 6A. #12A-60 BARRIO EL ROSARIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-1953 Radicación: L1-5

Doc: ESCRITURA 373 DEL 22-11-1952 NOTARIA UNICA DE MIRANDA

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVAS JOSE LISIMACO

CC# 1485658

A: MOSQUERA MANUEL AMRIA

CC# 3514438 X

A: OROZCO C LUIS ANTONIO

CC# 874431 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1956 Radicación: LE-57

Doc: OFICIO 92 DEL 26-11-1956 JUZG. P CTO DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO 50% MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SOLER RODOLFO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 2 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSQUERA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-1994 Radicación: 649

Doc: SENTENCIA 02 DEL 17-01-1994 JUZG PCUO FAMILIA DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$1,472,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50 % MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAÑO DE MOSQUERA ANA JULIA

CC# 29207418

DE: MOSQUERA MANUEL MARIA

A: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898 X

A: MOSQUERA OROZCO ARTURO O EDDIE ARTURO

X

A: MOSQUERA OROZCO HECTOR HERNANDO

X

A: MOSQUERA OROZCO JORGE ENRIQUE

X

A: MOSQUERA OROZCO LEONOR

X

A: MOSQUERA OROZCO MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 764

Doc: OFICIO 271 DEL 04-07-1997 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA CIVIL (PROCESO DE DIVISION BIEN COMUN) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898

A: MOSQUERA OROZCO ARTURO O EDDIE ARTURO

A: MOSQUERA OROZCO HECTOR HERNANDO

A: MOSQUERA OROZCO JORGE ENRIQUE

A: MOSQUERA OROZCO LEONOR

A: MOSQUERA OROZCO MANUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-2002 Radicación: 1283

Doc: OFICIO 371 DEL 12-11-2002 JURISDICCION COACTIVA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, SOBRE DERECHOS MEDIDA CAUTELAR.- NATURALEZA:
OFICIO DE SAJ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA JURIDICA DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CAUCA

A: MOSQUERA MONATAÑO RODOLFO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2008 Radicación: 166

Doc: OFICIO 839 DEL 26-10-2007 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 3 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0467 DEMANDA CIVIL DE PERTENENCIA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CANABAL LUIS ANTONIO

CC# 1487103

A: DE MOSQUERA OROZCO HECTOR HERNANDO Y

A: HEREDEROS INDETERMINADOS

A: MOSQUERA OROZCO EDDIE ARTURO

CC# 4710540

A: MOSQUERA OROZCO JORGE ENRIQUE

A: MOSQUERA OROZCO LEONOR

A: MOSQUERA OROZCO MANUEL

A: MOSQUERA RODOLFO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-130-6-1349

Doc: OFICIO 1081 DEL 14-10-2011 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CANAVAL LUIS ANTONIO

A: MOSQUERA OROZCO EDDIE ARTURO Y OTROS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-130-6-1469

Doc: SENTENCIA 007-2010 DEL 11-08-2010 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA CONTINUA VIGENTE ANOTACION 05.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

A: OROZCO CANABAL LUIS ANTONIO

CC# 1487103 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-130-6-1346

Doc: ESCRITURA 610 DEL 26-10-2012 NOTARIA UNICA DE CORINTO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CANABAL LUIS ANTONIO

CC# 1487103

A: OROZCO HURTADO ANA SILVIA

CC# 29499099 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-130-6-1346

Doc: ESCRITURA 610 DEL 26-10-2012 NOTARIA UNICA DE CORINTO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 4 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION CORRECCION AL AREA, SEGÚN CERTIFICADO 00128694 DE 13-04-2012, DEL IGAC EL PREDIO MIDE 1.356 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2021 Radicación: 2021-130-6-1536

Doc: OFICIO 962 DEL 26-10-2021 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898

A: MOSQUERA OROZCO ARTURO O EDDIE ARTURO

Y OTROS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-11-2021 Radicación: 2021-130-6-1583

Doc: OFICIO DESAJPOO21-2436 DEL 29-10-2021 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA JURIDICA DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CAUCA

A: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984 Nro Matrícula: 130-7315
Pagina 5 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-130-1-475 FECHA: 26-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: PAOLA ANDREA CEBALLOS QUINTERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guardo de la fe pública

5

GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES

Abogado Especializado

Asuntos: Civiles- Familia, laborales, pensiones y Notariales

VIR

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO:

Puerto Tejada Cauca.



MEMORIAL PODER.

ANA SILVIA OROZCO HURTADO, mayor de edad, vecina de Miranda Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.499.099 expedida en Florida Valle, en calidad de propietaria del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 130-7315, por medio del presente escrito a ustedes me dirijo respetuosamente para manifestarles que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES, mayor de edad, vecino de Miranda Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.743.982 expedida en Cali Valle, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 91.827 del C.-S de la J, para que en mi nombre y representación presente SOLICITUD CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR SOBRE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE DERECHOS PRONDIVISO DEL 50%, que pesa sobre un lote de terreno ubicado en la carrera 6ª número 12A-60 del barrio El Rosario del municipio de Miranda Cauca, que consta de las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 44 metros con zanjón el infiernito; ORENTE, en 55 metros con la carrera 5ª SUR, en 19,65 metros con herederos de la familia amariles y por el OCCIDENTE, en 40 metros con la carrera predio que se distingue con la matricula inmobiliaria número 130-7315. Este predio fue adjudicado por prescripción al señor Luis Antonio Orozco, Según sentencia 007 de 2010 de fecha 11-08-2010 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada Cauca. Según consta en la anotación 008 del mencionado certificado de tradición.

Esta descripción aparece en el folio de matrícula inmobiliaria numero 130-7315, como anotación No 002 de fecha 28-11-1956, según oficio número No 92 de fecha 26 de noviembre de 1956 emitido por el Juzgado Primero del Circuito de Puerto Tejada Cauca, siendo demandante Rodolfo Hernández Soler, en contra de su antiguo propietario Manuel María Mosquera, cuya inscripción se encuentra en el certificado de tradición como vigente y por tal motivo es pertinente cancelarla en virtud que lleva más de 50 años sin haberse realizado tramite alguno.

Mi apoderado queda facultado para recibir cualquier suma de dinero, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, presentar y solicitar pruebas, interrogar, nulidades, excepciones y en general le confiero todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P.





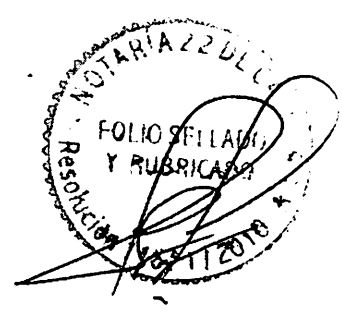
Señor Juez reconozco suficiente personería mi apoderado dentro de los términos y efectos del presente mandato.

Atentamente,

Ana Silvia Orozco H
ANA SILVIA OROZCO HURTADO
C.C. No 29.499.099 de Florida Valle

Acepto:

Gerardo Egidio Cordoba Cortes
GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES
C.C. No 16.743.982 de Cali Valle
T.P 91.827 del C-. S de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7737378

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: ANA SILVIA OROZCO HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29499099 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Silvia Orozco LL



v5z5xp528mn1
17/12/2021 - 15:57:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ANA SILVIA OROZCO HURTADO.

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO



Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5xp528mn1

SOLICITUD CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR

GERARDO CORDOBA <geccordoba1966@gmail.com>

Jue 31/03/2022 3:20 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Puerto Tejada <jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR MARZO 31.pdf;

BUENAS TARDES, COMEDIDAMENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA MANIFESTARLES QUE ENVIÓ SOLICITUD PARA CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE UN PROCESO EJECUTIVO DE DERECHOS PROINDIVISO DEL 50% QUE SE INSCRIBIÓ EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON MATRICULA INMOBILIARIA 130-7315 BASADO EN EL OFICIO NÚMERO 92 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1956 QUE CORRESPONDE A UN PROCESO QUE FUE BUSCADO EN LOS ARCHIVOS DE SU DESPACHO SIN HABERSE ENCONTRADO. SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 NUMERAL 10 DEL CGP. EN DÍAS PASADOS HICE ESTA SOLICITUD A TRAVÉS DE DERECHO DE PETICIÓN. AGRADEZCO SU VALIOSA COLABORACIÓN QUEDÓ ATENTO.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
Recibido por: *J. J. J.*
Fecha: 31 MAR 2022
Hora: _____

Miranda Cauca, Marzo 29 de 2022.

Doctora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Puerto Tejada Cauca.

REF. SOLICITUD CANCLACION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES, mayor de edad, vecino de Miranda Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.743.982 expedida en Cali Valle, con tarjeta profesional número 91.827 del CS de la J, a me dirijo comedidamente en representación de la señora ANA SILVIA OROZCO HURTADO, mayor de edad, vecina de Miranda Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.499.099 expedid en Florida Valle, por medio del presente escrito a usted me dirijo comedidamente para solicitarle se sirva ordenar la cancelación de medida cautelar de embargo en un proceso ejecutivo singular, de acuerdo a los siguientes:

H E C H O S.

PRIMERO. - Que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Tejada Cauca, mediante oficio número 92 de fecha 26 del mes de noviembre de 1956, SOLICITO INSCRIPCION DE UNA MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS PRONDIVISO DEL 50%, siendo demandante el señor Rodolfo Hernández Soler, en contra del señor Manuel María Mosquera.

SEGUNDO. - Que LA MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO EJECUTIVO DE DERECHOS PRONDIVISO DEL 50%, aparece inscrita en la anotación número 002 de fecha 28 de noviembre de 1956, del certificado de tradición con matrícula 130-7315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca;

TERCERO. -Que el respectivo folio de matrícula inmobiliaria numero 130-7315, para la época de inscripción de dicha demanda pertenecía a los copropietarios señores Manuel María Mosquera y Luis Antonio Orozco, que correspondía a un predio urbano lote de terreno ubicado en la carrera 6ª número 12A-60 del barrio El Rosario del municipio de Miranda Cauca, que consta de las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 44 metros con zanjón el infiernito; ORIENTE, en 55 metros con la carrera 5ª; SUR, en 19,65 metros con herederos de la familia Amariles y por el OCCIDENTE, en 40 metros con la carrera 6ª.

Carrera 5ª numero 7-28 - Miranda Cauca- Cel: 3156548637

E-mail: geccordoba558@gmail.com

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA

Recibido por:

Fecha

Hora

31 MAR 2022

CUARTO.- Que después ejercer posesión por más de 30 años sobre el bien inmueble antes descrito, mediante un proceso de prescripción le fue adjudicado el 50% del derecho proindiviso al señor Luis Antonio Orozco, según sentencia 007 de 2010 de fecha 11-08-2010 emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada Cauca, que inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, al folio de matrícula inmobiliaria número 130-7315. Tal como consta en la anotación 008 del mencionado certificado de tradición.

QUINTO.- Que luego del fallecimiento del propietario del inmueble señor Luis Antonio Orozco Canabal, se tramita Proceso de Sucesión Intestada siendo adjudicado el predio dejados por el causante a favor de la única heredera señora Ana Silvia Orozco Hurtado, quien es la titular del derecho real.

SEXTO.- Que la referida medida cautelar fue emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Tejada Cauca, mediante oficio 92 de fecha 26 de noviembre de 1956, tal como lo expone el certificado de tradición en su anotación 002 inscrita con fecha 28 de noviembre de 1956, encontrándose esta medida cautelar aún vigente, para lo cual es indispensable LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA para sanear al inmueble de la medida que lo afecta.

SEPTIMO.- Que en la época del oficio 92 de fecha 26 de noviembre de 1956 el Juzgado competente de la época era el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Tejada Cauca, que luego se transformó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca y hoy a Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, por tal motivo su despacho en sus archivos guarda gran cantidad de expedientes de los años 50 y 60, con la salvedad que muchos fueron enviados a los archivos de Popayán Cauca de los cuales se desconoce su ubicación sin embargo, en mi calidad de Abogado de manera personal estuve revisando los archivos que reposan en su despacho del Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, previa solicitud escrita y efectivamente se pudo constatar que el expediente correspondiente a un proceso ejecutivo sobre derechos proindiviso del 50% , en donde fue demandante Rodolfo Hernández Soler y demandado Manuel María Mosquera. NO APARECIO EN LOS ARCHIVOS DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA, para lo cual adjunto fotografías de búsqueda en los expedientes.

OCTAVO.- Que se solicitara a través de esta solicitud al(a) Juez Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, me expida favorablemente lo solicitado atendiendo a lo estipulado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP que establece “ Cuando pasado 5 años a partir de la inscripción de la medida no se halle el expediente en que ella se decretó, con este propósito, el respectivo juez fijara aviso en la secretaría del juzgado por el termino de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo el juez resolverá lo pertinente. Es decir, con ello el Juez proceda a la cancelación de la medida cautelar que aparece en la anotación número 002 de fecha 28 de noviembre de 1956 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 130-7315.

S O L I C I T U D .

PRIMERA. Que de acuerdo a sus deberes y poderes señor(a) Juez, solicito con todo respeto se sirva proceder a LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO DEL 50%, que se anotó de conformidad con el oficio número 92 de fecha 26 de noviembre de 1956, emitido por el Juzgado Promiscuo del circuito de Puerto Tejada Cauca y que figura como anotación No 002 de fecha 28 de noviembre de 1956 del folio de matrícula inmobiliaria número 130-7315, amparado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP.

SEGUNDA.- Solicito al(a) Juez con todo respeto que una vez se resuelva ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda proceda a autorizar a quien corresponda me expida los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, para proceder al levantamiento de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria numero 130-7315

ANEXOS

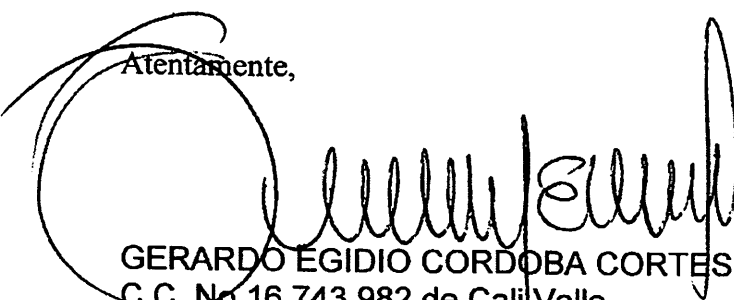
Me permito anexar los siguientes documentos.

- Copia del certificado de tradición vigente con matrícula 130-7315.
- Fotografías de búsqueda del expediente en los libros radicadores que reposan en el archivo de su despacho.
- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES.

Sírvanse notificarme respuesta a la carrera 5ª número 7-28 barrio Centro del municipio de Miranda Cauca, celular 3156548637. Correo Electrónico: geccordoba558@gmail.com

Atentamente,


GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES.
C.C. No 16.743.982 de Cali Valle.
t.p. No 91.827 del C.S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984 Nro Matrícula: 130-7315
Pagina 1 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 130 - PUERTO TEJADA DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: MIRANDA VEREDA: MIRANDA
FECHA APERTURA: 10-03-1988 RADICACIÓN: 263 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-1988
CODIGO CATASTRAL: 19455010000000042001500000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-000-042-0015-000
MUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE QUE MIDE POR EL NORTE, 44 MTS, ORIENTE 55 MTS SUR, 19.65 MTS Y OCCIDENTE 40 MTS, LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 373 D
NOVIEMBRE 22/52, NOTARIA UNICA MIRANDA DECTO 1711 DE JULIO 6/84. SEGUN SENTENCIA N. 02 DE 17-01-94, DEL JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CONSTA LOTE CON LA EDIFICACION:

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
PARTE NORTE DE MIRANDA
CARRERA 6 12 A 60
CARRERA 6A. #12A-60 BARRIO EL ROSARIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-1953 Radicación: L1-5
Doc: ESCRITURA 373 DEL 22-11-1952 NOTARIA UNICA DE MIRANDA VALOR ACTO: \$1,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIVAS JOSE LISIMACO CC# 1485658
A: MOSQUERA MANUEL AMRIA CC# 3514438 X
A: OROZCO C LUIS ANTONIO CC# 874431 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1956 Radicación: LE-57
Doc: OFICIO 92 DEL 26-11-1956 JUZG. P CTO DE PTO. TEJADA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO 50% MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ SOLER RODOLFO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 2 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSQUERA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-1994 Radicación: 649

Doc: SENTENCIA 02 DEL 17-01-1994 JUZG PCUO FAMILIA DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$1,472,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50 % MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAÑO DE MOSQUERA ANA JULIA

CC# 29207418

DE: MOSQUERA MANUEL MARIA

A: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

A: MOSQUERA OROZCO ARTURO O EDDIE ARTURO

A: **SQUERA OROZCO HECTOR HERNANDO**

A: MOSQUERA OROZCO JORGE ENRIQUE

A: MOSQUERA OROZCO LEONOR

A: MOSQUERA OROZCO MANUEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
C.C. # 14445898
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 764

Doc: OFICIO 271 DEL 04-07-1997 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA CIVIL (PROCESO DE DIVISION BIEN COMUN) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898

A: MOSQUERA OROZCO ARTURO O EDDIE ARTURO

A: MOSQUERA OROZCO HECTOR HERNANDO

A: MOSQUERA OROZCO JORGE ENRIQUE

A: MOSQUERA OROZCO LEONOR

A: **SQUERA OROZCO MANUEL**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-2002 Radicación: 1283

Doc: OFICIO 371 DEL 12-11-2002 JURISDICCION COACTIVA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, SOBRE DERECHOS MEDIDA CAUTELAR.- NATURALIZA
OFICIO DE SAJ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OFICINA JURIDICA DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CAUCA

A: MOSQUERA MONATAÑO RODOLFO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2008 Radicación: 166

Doc: OFICIO 839 DEL 26-10-2007 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PTO. TEJADA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 3 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0467 DEMANDA CIVIL DE PERTENENCIA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CANABAL LUIS ANTONIO

CC# 1487103

A: DE MOSQUERA OROZCO HECTOR HERNANDO Y

A: HEREDEROS INDETERMINADOS

A: MOSQUERA OROZCO EDDIE ARTURO

CC# 4710540

A: MOSQUERA OROZCO JORGE ENRIQUE

A: MOSQUERA OROZCO LEONOR

A: MOSQUERA OROZCO MANUEL

A: MOSQUERA RODOLFO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-130-6-1349

Doc: OFICIO 1081 DEL 14-10-2011 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CANAVAL LUIS ANTONIO

A: MOSQUERA OROZCO EDDIE ARTURO Y OTROS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-130-6-1469

Doc: SENTENCIA 007-2010 DEL 11-08-2010 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA CONTINUA VIGENTE ANOTACION 05.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

A: OROZCO CANABAL LUIS ANTONIO

CC# 1487103 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-130-6-1346

Doc: ESCRITURA 610 DEL 26-10-2012 NOTARIA UNICA DE CORINTO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CANABAL LUIS ANTONIO

CC# 1487103

A: OROZCO HURTADO ANA SILVIA

CC# 29499099 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-130-6-1346

Doc: ESCRITURA 610 DEL 26-10-2012 NOTARIA UNICA DE CORINTO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 4 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION CORRECCION AL AREA, SEGÚN CERTIFICADO 00128694 DE 13-04-2012, DEL IGAC EL PREDIO MIDE 1.356 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2021 Radicación: 2021-130-6-1536

Doc: OFICIO 962 DEL 26-10-2021 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898

A: MOSQUERA OROZCO ARTURO O EDDIE ARTURO

Y OTROS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-11-2021 Radicación: 2021-130-6-1583

Doc: OFICIO DESAJPOO21-2436 DEL 29-10-2021 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA JURIDICA DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CAUCA

A: MOSQUERA MONTAÑO RODOLFO

CC# 14445898

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR L. S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126484153924984

Nro Matrícula: 130-7315

Pagina 5 TURNO: 2022-130-1-475

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 02:14:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-130-1-475

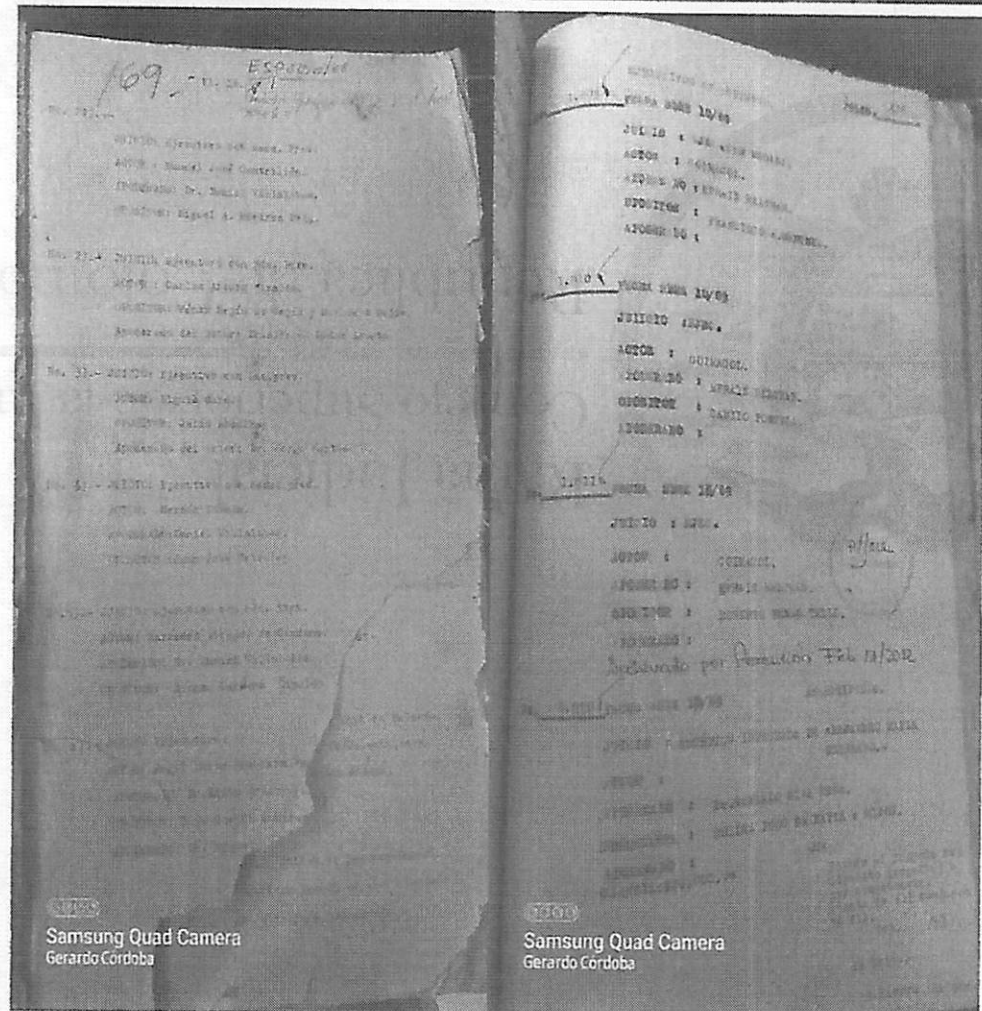
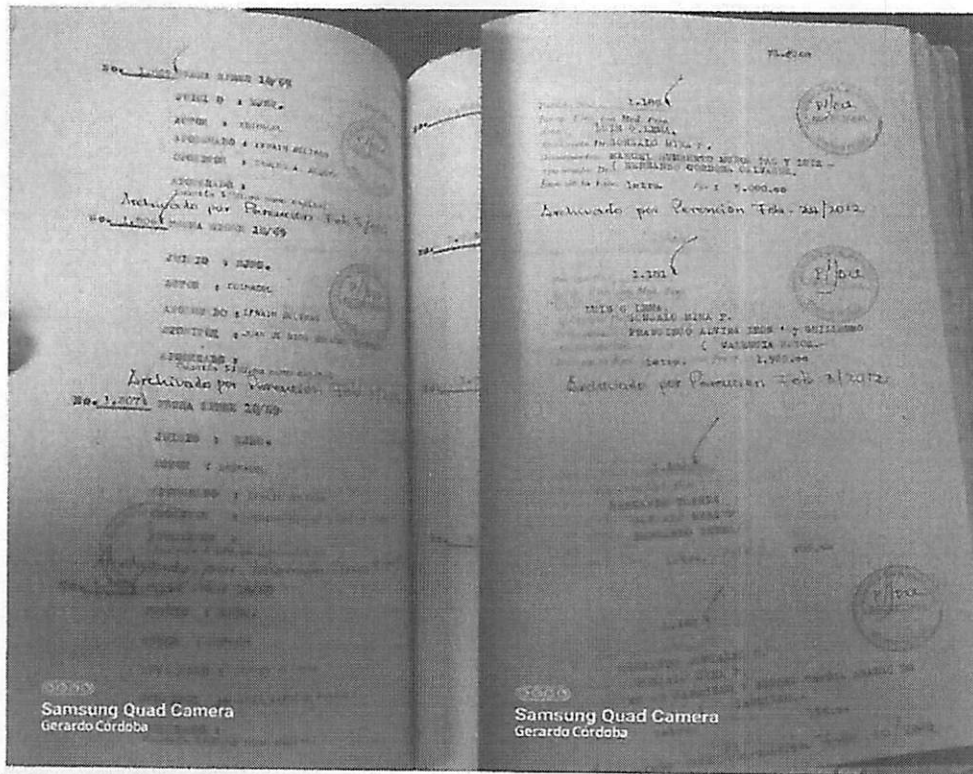
FECHA: 26-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

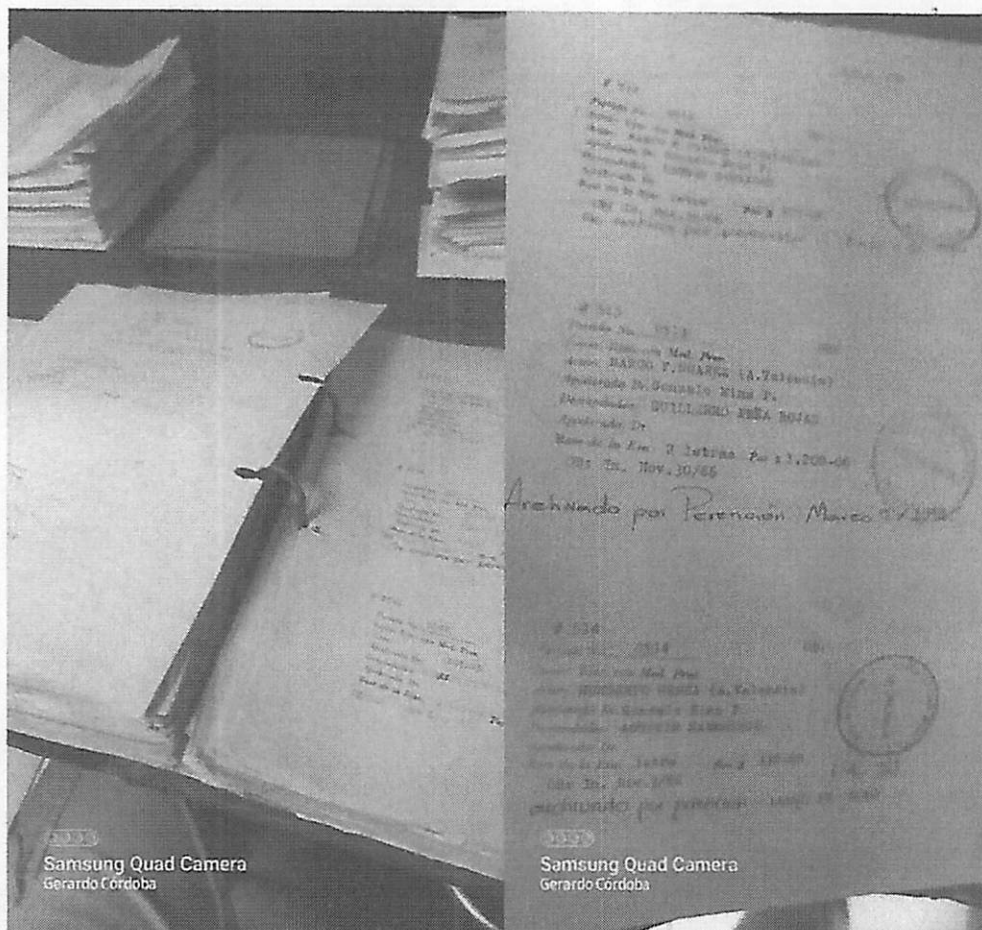
Registrador: PAOLA ANDREA CEBALLOS QUINTERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La Superintendencia de Notariado y Registro
La Superintendencia de Notariado y Registro

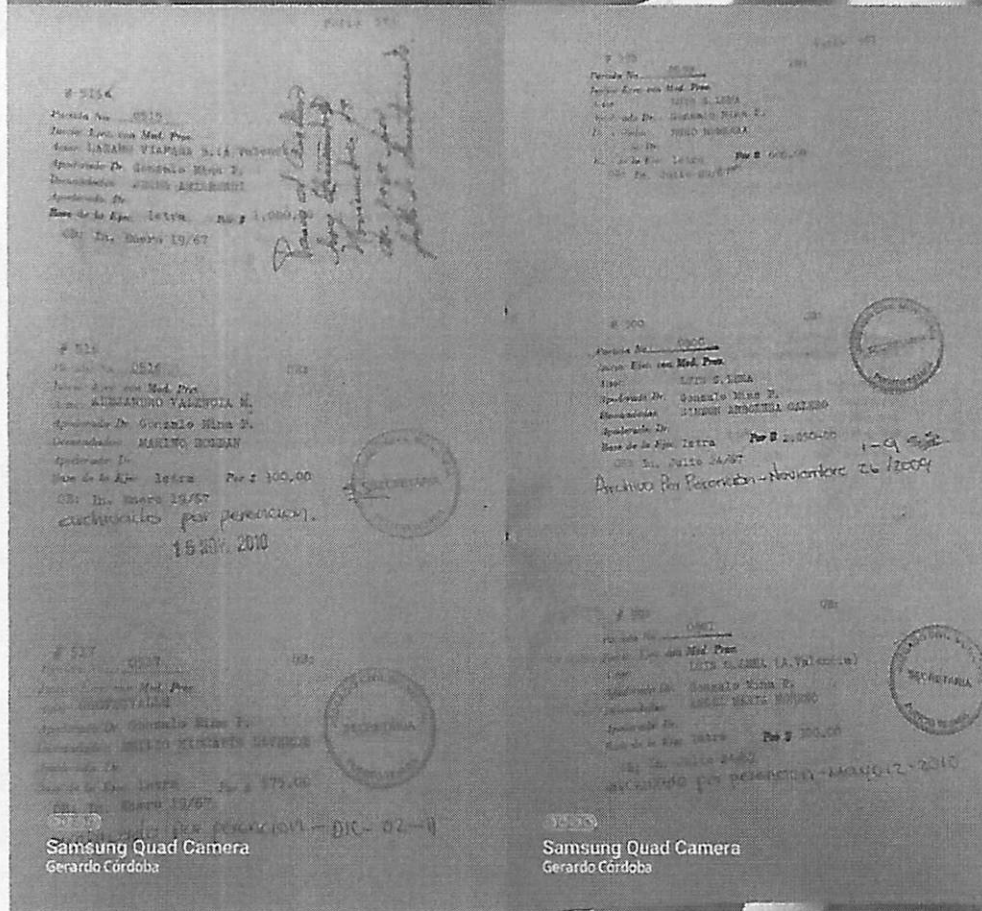


Libros Radicadores del Juzgado
Civil Municipal de Pto Tejada C.



Samsung Quad Camera
Gerardo Córdoba

Samsung Quad Camera
Gerardo Córdoba



Samsung Quad Camera
Gerardo Córdoba

Samsung Quad Camera
Gerardo Córdoba

Libros Radicadores del Jugado
Civil Municipal de Pto Tejada C.



GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES.

ABOGADO ESPECIALIZADO

Asuntos: Civiles, Familia, laboral pensiones y notariales.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL.
Puerto Tejada Cauca

REF. MEMORIAL PODER.

ANA SILVIA OROZCO HURTADO, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Cali-Valle, identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.499.099 expedida en Florida- Valle, de estado civil soltera, sin convivencia marital de hecho, a usted me dirijo respetuosamente y actuando en mi propio nombre, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES**, mayor de edad, vecino de Miranda Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.743.982 expedida en Cali Valle, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 91.827 del C.-S de la J, para que en mi nombre y representación presente **SOLICITUD CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO DEL 50%**, radicados en Un lote de terreno con casa de habitación, ubicada en la carrera 6ª. No 12A-60 del barrio El Rosario del municipio de Miranda Cauca, Señalado en el catastro vigente con el predio número 01000000-0042-0015-0-0000000, medida inscrita mediante oficio número 92 de fecha 26 de noviembre de 1956 del Juzgado P. del Circuito de Puerto Tejada Cauca, siendo demandante RODOLFO HERNANDEZ SOLER y demandado MANUEL MARIA MOSQUERA, según consta en la anotación número 002 de fecha 28 de noviembre de 1956 del folio de matrícula inmobiliaria numero 130-7315, cuya actual propietaria del 100% del inmueble es la suscrita poderdante.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, presentar y solicitar pruebas, excepciones y en general le confiero todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer suficiente personería mi apoderado dentro de los términos y efectos del presente mandato.

Atentamente,

Ana Silvia Orozco Hurtado
ANA SILVIA OROZCO HURTADO.
c.c. No 29499099

ACEPTO.

Gerardo Egidio Cordoba Cortes
DR. GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES.
c.c. No 16.743.982 de Cali Valle.
t.p. No 91.827 del C.S de la Judicatura.

carrera 5ª numero 7-28 Barrio Centro - Miranda Cauca- Celular: 3156548637



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9507410

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitres (23) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: ANA SILVIA OROZCO HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29499099 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Silvia Orozco H



drzp6r2p1n1
23/03/2022 - 14:08:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ANA SILVIA OROZCO HURTADO.



Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp6r2p1n1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA : 13 MAY 2022
AUTO: 371
PROCESO: ART 597 NUM 10 CGP
INTERLOCUTORIO: No. 330
DEMANDANTE: HERNANDEZ SOLER RODOLFO
DEMANDADO: MANUEL MARIA MOSQUERA
INTERESADA: ANA SILVIA OROZCO HURTADO
RADICADO: S/R
MATRICULA INMOBILIARIA: 1307315 OFICINA DE REGISTRO PUERTO TEJADA CAUCA
ASUNTO: ART 597 NUM 10 CANCELACION -LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR EMBARGO- NO EXISTE EXPEDIENTE

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a que desde el 16 de FEBRERO de 2022 se eleva solicitud de cancelación o levantamiento de medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo sobre derechos proindiviso del 50% inscrita en la **Matricula Inmobiliaria 1307315**, informada mediante oficio 92 calendado el 26 de noviembre de 1956 – anotación 002 de noviembre 28 de 1956 en certificado de Tradición

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se ha solicitado el desarchivo del expediente con el objetivo de obtener el levantamiento de la medida cautelar en referencia.

Que de conformidad con las constancias que anteceden, se puede establecer luego de la búsqueda del expediente por espacio de tres meses aproximadamente desde la solicitud de desarchivo a la fecha no fue posible ubicar el expediente físico.

Que se trata de un asunto tramitado en el entonces (**año 1956**) Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada.

Que el actual Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, fue creado y fusionado en 1960.

Establecidas las actuaciones de Decreto de medidas, terminación y archivo del proceso, es necesario previo a resolver de fondo la petición incoada, cumplir los preceptos establecidos en el artículo 597 del CGP el cual establece en su numeral 10 que dispone: "Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:... 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente...".

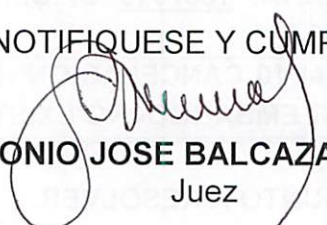
En ese orden de ideas el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que por Secretaría del juzgado se publique a través del canal dispuesto por la Rama Judicial, para notificaciones y comunicaciones con efecto judiciales, **aviso** por el termino de **20** días, comunicando la solicitud que media de levantamiento de medidas cautelares dentro del presente asunto, a quien pueda tener interés en ejercer sus derechos.

SEGUNDO: Cumplido el término de publicación pasar el expediente a Despacho para resolver de fondo conforme en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez

El auto anterior se notifica
Hoy 16 MAY 2022 Por estado
No. _____
El Secretario